

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00563-00

Armenia Quindío, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho de conformidad con lo establecido por el artículo 501 del Código General del Proceso, a señalar como fecha para la práctica de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES de los causantes, el día cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés a las dos de la tarde (2:00 pm).

De ser procedente, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 507 del C.G.P., que establece: “...*Decreto de partición y designación de partidor. En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.*

Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia...”

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Juzgado, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a la interesada y su apoderado, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 098 del 29 de junio de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 20)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18533210832314141b89c6b9a6db80f24535f1ca65104e6fd722861a2d6ed4b**

Documento generado en 28/06/2023 10:13:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>